Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

dier de lo que asi se les repartiese por donde se les pueda hazer cargo de lo que se vieren en tregar y por este su Auto asi lo proveyo y firmo = Dn. Geronimo Niño Valterra y Robles = Ante mi = Juan Antº Parrilla = Y en cumplimiento de dho Auto Preinserto se hizo el Repartimiento de Paxa que previene a los Pueblos aqui contenidos cuias alo uas de paxas que por aora se les ha repartido y derechos de este despacho y de la persona que lo lleva son los sigtes

La de Calaspra ——— 1850 mrs =

Derechos del Veredero y despacho ——— 8 14 rs =

Paxa 1850 mrs. Y para que tenga cumplido efecto lo aqui contenido despacho la presente por la qual de parte de su Mag. (q. D. g.) exorto y requiero y de la mia pido a los Sres. Justicias de los Pueblos aqui contenidos que luego que les sea mostrado pongan en exon el contexto de dho Auto y Repartimiento segun y en el termino que en el se expresa sin retardarse un punto en la remision de las Paxas que les va repartidas por lo preciso de la urgente necesidad embargando